



CLASIFICACION DE LA INFORMACION
DE LA VERSION PÚBLICA
EXPEDIENTILLO 331/2018 Y
ACUMULADOS
RESPECTO DE LAS SOLICITUDES DE
INFORMACION 00579318, 00579418 Y
00579518

Santa Anita Huiloac, Apizaco, Tlaxcala a diez de noviembre del año dos mil dieciocho.

VISTOS los autos del expedientillo **331/2018**, formado con las solicitudes de información pública con número de control 00579318, 00579418 y 00579518, registradas en el Libro de Gobierno de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado, con los números de expedientillos 331/2018, 332/2018 y 333/2018, acumuladas al primero de los referidos mediante acuerdo de fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, por el Titular de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado; en este tenor este Comité se pronuncia respecto de la clasificación de la información solicitada, derivada de la versión pública consignada por el Titular del Juzgado Segundo de lo Penal del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, y;

RESULTANDO:

ÚNICO.- Con fecha ocho de octubre de dos mil dieciocho, se presentaron solicitudes de información pública ante la Plataforma Nacional de Transparencia Tlaxcala, con número de control 00579318, 00579418 y 00579515 de las que se desprende que se requiere en formato electrónico la versión pública de todas las sentencias en materia de trata de personas que obren en los Archivos del Poder Judicial del Estado, emitidas dentro del periodo del primero de abril de dos mil diecisiete al treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho; por lo que el Titular de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, teniendo como antecedente los expedientillos 241/2017 y 242/2017 registrados en el índice de



esa Unidad, en los que se advierte que la información solicitada es en materia del delito de trata de personas, por lo cual es información que concentra la Contraloría del Poder Judicial del Estado. En este sentido se remitieron las solicitudes de información a la mencionada área, dando contestación mediante oficio 1127/C/2018 informando que dentro del periodo referido por el solicitante, se tiene conocimiento que en el Juzgado Segundo de lo Penal del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer se encuentra radicado el proceso número 609/2015 por el delito de trata de personas equiparada, en el que dictó sentencia condenatoria de fecha el quince de agosto de dos mil diecisiete, la cual ha causado ejecutoria; por lo que el titular de la Unidad, giró oficio al Juez del Juzgado Segundo de lo Penal del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, para que remitiera en versión pública la sentencia de fecha quince de agosto de dos mil dieciocho, que se encuentra dentro del proceso número 609/2015 por el delito de trata de personas equiparada, dando cumplimiento así el titular del referido juzgado, mediante oficio número 2262/2018, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, al que anexo la versión publica requerida; misma que se somete a la aprobación de este Comité, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado, es competente para confirmar, modificar ó revocar la clasificación de la información, esto con fundamento en los artículos 40 fracción II y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO.- De las solicitudes se advierte que el peticionario requirió lo siguiente: *"...solicito en formato electrónico, versión pública de todas las sentencias en materia de trata de personas que*





obren en los archivos de las unidades administrativas de ese sujeto obligado, emitidas dentro del periodo del uno de abril de dos mil diecisiete al treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, no importa quién las emitió, requiero versión pública de todas las sentencias resguardadas en cualquier tipo de archivos bajo el poder de ese ente público ...”.

Una vez que se procedió a realizar la búsqueda de la información solicitada al Juzgado antes citado, conforme a los artículos 47 fracción XIV, 50 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala y 63 fracción XXXVI, 66 fracción I, inciso g de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el titular del Juzgado Segundo de lo Penal del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, consignó la versión pública de la sentencia ejecutoriada de fecha quince de agosto de dos mil diecisiete, dictada dentro de los autos del proceso 609/2015, relativo al delito de trata de personas, clasificación que realizó conforme a los términos del artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 4 párrafo segundo y 35 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, ambas del Estado de Tlaxcala.

TERCERO.- En virtud de lo anterior, este Comité se pronuncia al respecto de la clasificación de la información realizada en la versión pública de la sentencia ejecutoriada, remitida por el titular del Órgano Jurisdiccional antes mencionado; siendo que todas las resoluciones son públicas por regla general y que admiten ser divulgadas en versión pública siempre y cuando las mismas hayan causado ejecutoria, y se suprima la información confidencial o reservada, pues las partes en el juicio tienen derecho a oponerse a la publicación de sus datos personales al requerirse el consentimiento expreso de las mismas, aunado a ello es obligación del Órgano Jurisdiccional no divulgar información sensible que



podría contener la documentación requerida; por lo tanto, la información es confidencial por contener datos personales concernientes a una persona identificada o identificable y al ser resoluciones que han causado ejecutoria son susceptibles de entregar conforme a los artículos 63 fracción XXXVI y 66 fracción I inciso g) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; en consecuencia, se confirma la clasificación de la versión pública, como información confidencial realizada por el titular del área, conforme lo establecido por los artículos 92, 98 fracción III, 108, 130 de la referida Ley de Transparencia. Asimismo debe decirse que cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, y fundando y motivando su clasificación; lo anterior, es reiterado en el artículo 103 del mismo ordenamiento legal invocado, al prever que el área deberá entregar documentos que contengan información clasificada, siempre y cuando los documentos en que conste la información, permitan la elaboración de una versión pública en la cual se eliminen las partes o secciones clasificadas; clasificación y versión pública que el área competente realizó y remitió de manera adecuada, suprimiendo datos de identificación como nombres de las partes dentro del juicio, fechas de nacimiento, nacionalidad, domicilios, números telefónicos y todos los datos personales que pueden identificar o hacer identificable a sus titulares cuya divulgación podría poner en riesgo su vida o seguridad, aunado a que en el presente asunto el solicitante requiere resoluciones en versión pública, precisando el delito específico trata de personas que su divulgación pudiera vulnerar datos sensibles e identificar directa o indirectamente a alguien.

UNIDAD DE
LE DATOS



Garantizando así el derecho a la información como lo establece el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo tanto, es aprobada la versión pública consignada por el Órgano Jurisdiccional, de referencia; en consecuencia, procédase a su entrega (en formato digital), con fundamento en los artículos 14, 23 y 41 fracciones IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

Por lo anterior expuesto y fundado, se

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

RESUELVE:

PRIMERO.- Se confirma la clasificación de la información de la versión pública de la resolución que consignó el Órgano Jurisdiccional Juzgado Segundo de lo Penal del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, derivado de las solicitudes de información con número de control 00579318, 00579418 y 00579518, en los términos de lo expuesto en los considerandos segundo y tercero de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para que con transcripción de la presente resolución notifique al solicitante y entregue la versión pública en digital, remitida por el Órgano Jurisdiccional, en respuesta a las solicitudes.

TERCERO.- Una vez que se haya dado cumplimiento a la presente resolución, publíquese de forma íntegra al no actualizarse alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad; por conducto de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, en el sitio web oficial del Poder Judicial y Plataforma Nacional de Transparencia y en términos del artículo 63 fracción XXXIX de la Ley

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y PROTECCIÓN DEL PODER JUDICIAL DE TLAXCALA

Poder Judicial

de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tlaxcala.

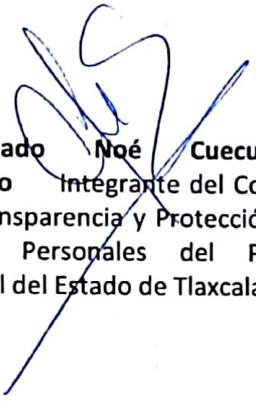
Así, lo resolvió, el Comité de Transparencia y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, integrado por:



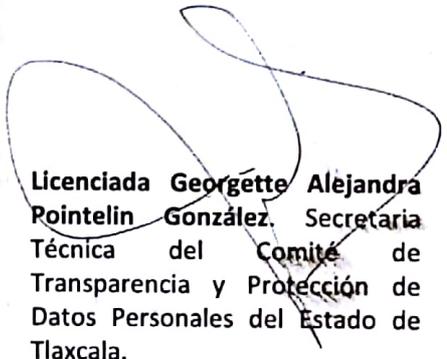
Doctor Héctor Maldonado Bonilla
Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia, del Consejo de la Judicatura y del Comité de Transparencia y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.



Licenciado Luis Hernández López,
Titular de la Unidad de Archivo o Jefe de Información e Integrante del Comité de Transparencia y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.



Licenciado Noé Cuecuecha Rugerio Integrante del Comité de Transparencia y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.



Licenciada Georgette Alejandra Pointelin González, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala.

UNIDAD DE
DE DATOS PER
DEL E